# "ANO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093 -2020- MDY

Puerto Callao,

05 MAR. 2020

V° B°

GERENCH DE ASSORIA

JURIDICA

JURIDICA

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01153-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, Informe N° 100-2020-MDY-GAF/SGRH de fecha 18 de febrero de 2020, Informe Legal N° 252-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de febrero de 2020, y demás recaudos; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. Il del Titulo Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con SENTENCIA N° 372-2019-02°JTU el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali ha emitido la RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 11.10.2019 sobre el Expediente N° 01813-2018-0-2402-JR-LA-02, la que RESUELVE; Declarar FUNDADA la demanda sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO POR DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES interpuesta por JULIO CESAR ANDION RIOS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 16.12.2019 se resuelve DECLARAR CONSENTIDA la SENTENCIA N° 372-2019-02°JTU y como consecuencias dispone que la entidad cumpla con reponer al actor en el mismo puesto y cargo ocupado en la fecha en la que se materializo el despido incausado.

Que, mediante **Proveido Nº 036-2020-MDY-GAF-SGRH**, de fecha **10.02.2020** el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha solicita a la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha resolución de sentencia consentida del Señor JULIO CESAR ANDION RIOS.

Que, mediante Proveido N° 053-2020-MDY-OPPM, de fecha 10.02.2020 la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha informa respecto al estado de trámite en el que se encuentra la demanda de Desnaturalización de Contratos instaurada por el señor JULIO CESAR ANDION RIOS contra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en la vía del Proceso Ordinario Laboral, a fin de que se proceda con el cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 11.10.2019 y la RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, de fecha 16.12.2019 sobre el Expediente N° 01813-2018-0-2402-JR-LA-02 emitidas por Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali respectivamente.

Que, con Informe N° 100-2020-MDY-GAF/SGRH, de fecha 18.02.2020 el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha RECOMIENDA: 1) Incorporar al señor JULIO CESAR ANDION RIOS los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la modificación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad 728, la incorporación será en su mismo puesto y cargo que venía ocupando esto es como (Técnico de Señalización y Semaforización), adscrita a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, asignándole la misma remuneración que viene percibiendo a la fecha, desde el 01 de octubre de 2016 al 28 de febrero de 2017, del 11 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y del 03 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018; 2) Incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada el importe equivalente a S/ 2,706.11 (Dos Mil Setecientos Seis con 11/100 SOLES), más intereses legales financieros; Remuneraciones Vacacionales: S/ 2,55.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), más intereses legales; Gratificaciones Legales: S/ 4,120.00 (Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), más intereses financieros; y Bonificación Extraordinaria: S/ 397.80 (Trescientos Noventa y siete con 80/100 Soles), más interese legales.

Que, en ese contexto, se aprecia que el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su Sentencia N° 372-2019-02° JTU - RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 11.10.2019 resuelve: 1. Declarar FUNDADA la demandada sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO POR DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES interpuesta por JULIO CESAR ANDION RIOS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los contratos de locación de servicios suscritos durante los periodos comprendidos del 01 de octubre de 2016 al 28 de febrero de 2017; del 11 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y del 03 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018; e INVÁLIDOS los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre las partes desde el 02 de abril de 2018 hasta la actualidad y en adelante; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada a plazo indeterminado, durante dichos periodos, 2. Asimismo, ORDENO a la demandada que cumpla con pagarle al demandante la suma: S/ 9,773.91 (Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 91/100 Soles), por los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios: S/ 2,706.11 (Dos Mil Setecientos Seis con 11/100 Soles), más intereses financieros; Remuneraciones Vacacionales: S/ 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), más intereses legales, Gratificaciones Legales: S/ 4,120.00 (Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), más intereses legales y Bonificación Extraordinaria: S/ 397.80 (Trescientos









# "ANO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Vo Bo GERENCIA DE ASESBRIA JURIDICA









Noventa y Siete con 80/100 Soles), más intereses legales. **3. ORDENAR** a la demandada que cumpla con incorporar al actor en las planillas de remuneraciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que tengan la condición de obreros (servidores públicos), con plazo de contratación a plazo indeterminado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728, durante los periodos comprendidos del 01 de octubre de 2016 al 28 de febrero de 2017; del 11 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y del 03 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018; **4. CONDENAR** a la demandada al pago de los costos del proceso, en el importe equivalente al quince (15%) de la suma total correspondiente al adeudo principal e intereses a liquidarse en ejecución de sentencia. **EXONERAR** a la demandada del pago de las costas procesales.

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS**, de fecha **16.12.2019**, SE RESUELVE: **DECLARAR CONSENTIDA** la Sentencia **N° 372-2019-02°JTU**, recaída en la **RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO**, de fecha **11.10.2019**, mediante la cual, se resolvió declarar fundada la demanda. Declarándose la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre las partes.

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4º del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO Nº 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que <u>uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, <u>SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES</u>, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.</u>

Que, mediante el **Informe Legal N° 252-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: a favor de Cumplir con lo establecido en la **SENTENCIA N° 372-2019-02°JTU** de fecha **11 de octubre de 2019** la solicitud de Incorporación Laboral con contrato a plazo indeterminado, presentado por la señor **JULIO CESAR ADION RIOS**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

# SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y BAJO RESPONSABILIDAD a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante SENTENCIA Nº 372-2019-02º JTU - RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 11 de octubre de 2019 ORDENANDO que se CUMPLA CON INCORPORAR al señor JULIO CESAR ANDION RIOS en el mismo puesto y cargo ocupado en la fecha en la que se materializo el despido incausado del que fue objeto o, de no existir ya dicho cargo, en uno de similar naturaleza, asignándole la remuneración percibida por el actor en la fecha en que se produjo el despido incausado o la remuneración percibida por un trabajador del mismo cargo o similar en la fecha en que se materialice la reposición, la que sea más favorable.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución edil.

ARTICULO TERCERO.- TÉNGASE por cumplido con eficacia anticipada, el MANDATO DE LA SENTENCIA N° 372-2019-02°JTU, emitida mediante resolución número cinco de fecha 11 de octubre del 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, sobre el expediente N° 01813-2018-0-2402-JR-LA-02, encargando a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al segundo juzgado laboral permanente, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR A Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto integro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ALCALDESA